



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021

Revisado el proceso de la referencia, SE DISPONE:

1. Previo a proveer sobre el traslado de la contestación de la demanda, proceda la parte demandante a reformar o aclarar la demanda en lo referente a los demandados o al certificado de libertad y tradición, como quiera que revisado el plenario se observa que la medida cautelar sobre el predio identificado con matrícula catastral 50S-40143910 no fue inscrita en atención a que los demandados no son titulares de derecho de dominio, conforme a la nota devolutiva de registro, tal y como se le puso en conocimiento a la citada parte en el numeral 5 del auto del 6 de marzo de 2020. Lo anterior bajo el imperio del inciso final del literal g del artículo 14 de la Ley 1561 de 2021 que pretermite la inscripción de la demanda para continuar el trámite. Proceda.
2. Secretaria proceda conforme a lo ordenado en el numeral 11 del auto del 6 de marzo de 2020, ya que el envío de los oficios se echa de menos en el expediente.
3. **TÉNGASE** en cuenta para todos los efectos legales del caso que el extremo demandado fue notificado en legal forma del auto admisorio de la demanda, a través de Curador Ad-Litem, quien contestó la demanda dentro del término de ley.
4. Agréguese autos lo informado por la parte demandante respecto de los gastos del auxiliar de la justicia, para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dj)
2018-378
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 027 Hoy 08 de marzo de
2021 El Secretario

LUIS DAVID ORTIZ

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

511d05dd83fb30b0772e21f3fc92b6a6775a57a2ef5fb0cc65021d953f9e8b63

Documento generado en 04/03/2021 03:22:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**